



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN ESPECIAL Nº 6632

REGLAMENTO DE LOS TORNEOS PROYECCIÓN DE LA TEMPORADA 2025

DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE LA AFA





ÍNDICE

CAPÍTULO I – OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN	4
Artículo 1. Disposiciones Preliminares.....	4
Artículo 2. Comunicaciones oficiales.....	5
CAPÍTULO II – EQUIPOS QUE LA CONFORMAN.....	6
Artículo 3. Participantes.....	6
Artículo 4. Clubes.....	6
CAPITULO III – JUGADORES.....	8
Artículo 5. Elegibilidad de los Jugadores. Lista de Buena Fe. Sistema Comet.	8
Artículo 6. Restricciones para la incorporación de jugadores.	9
Artículo 7. Apto médico de los jugadores.	9
CAPÍTULO IV – TORNEO PROYECCIÓN APERTURA DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE AFA 2025	10
Artículo 8. Sistema de Disputa.	10
Artículo 9. Tabla Final de Posiciones en cada zona	12
Artículo 10. Desempate de Posiciones.....	12
Artículo 11. Calendario.	13
Artículo 12. Inscripciones de Jugadores.	14
Artículo 13. Lista de Buena Fe TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025.....	14
CAPÍTULO V – TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE AFA 2025	16
Artículo 14. Sistema de Disputa.	16
Artículo 15. Tabla Final de Posiciones en cada zona	18
Artículo 16. Desempate de Posiciones.....	18
Artículo 17. Calendario.	19
Artículo 18. Inscripciones de Jugadores.	20
Artículo 19. Lista de Buena Fe TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025.....	20
CAPÍTULO VI – TROFEO DE CAMPEONES LPF PROYECCIÓN 2025	22
Artículo 20. Sistema de Disputa.	22
Artículo 21. Título en juego.....	22
Artículo 22. Calendario.	23
Artículo 23. Desempate.	23
CAPÍTULO VII – CUESTIONES GENERALES.....	24
Artículo 24. Días y Horarios de disputa de los partidos.....	24
Artículo 25. Tabla General de Fair Play 2025.	24
Artículo 26. Escenarios de disputa	25
Artículo 27. Cambio de Escenario.	26
Artículo 28. Requerimientos mínimos para el desarrollo de partidos en predios del club o de terceros.....	26



Artículo 29. Suspensión de partidos.	27
Artículo 30. Solicitud de Suspensión de partidos por parte de los clubes.....	28
Artículo 31. Descanso entre partidos.....	29
Artículo 32. Jugadores. Sustituciones en el partido. Alineación inicial. Tarjetas.....	29
Artículo 33. Tarjetas Amarillas. Suspensiones.....	29
Artículo 34. Lesión en día de partido.	31
Artículo 35. Fechas FIFA.....	31
Artículo 36. Pelota Oficial.	31
Artículo 37. Amistosos durante la competencia.	31
ANEXO - CARTA PARA APTO MÉDICO	32



CAPÍTULO I – OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 1. Disposiciones Preliminares.

La LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE LA ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (en adelante “LPF”) organiza los torneos de la Categoría Reserva de la Primera División del Fútbol Argentino, que en lo sucesivo será denominada como “Proyección” y por consiguiente los torneos de dicha categoría serán identificados como “TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025”.

Este “Reglamento de Torneos Proyección de la Temporada 2025 de la Liga Profesional de Fútbol de AFA” (en adelante el “Reglamento”) establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los clubes participantes en los torneos referidos precedentemente.

Se consideran Anexos al presente Reglamento y, por lo tanto, deben ser cumplidos en su totalidad o en su parte pertinente, en la medida que no contravengan este Reglamento, los siguientes documentos:

Anexo A: Estatuto y Reglamento General de AFA.

Anexo B: Reglamentos de la LPF.

Anexo C: Reglamento de Transgresiones y Penas de la AFA.

Anexo D: Reglas de Juego de Fútbol definidas por la International Football Association Board (IFAB).

En todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Reglamento y/o en cualquier otro Reglamento de la LPF, se aplicará el Reglamento General de AFA.

Asimismo, será de aplicación cualquier reglamentación aprobada a futuro por el Comité Ejecutivo de la LPF y/o el Comité Ejecutivo de AFA vinculada con el desarrollo de esta competencia.



Artículo 2. Comunicaciones oficiales.

Todas las comunicaciones oficiales del área de competencias de la LPF y/o AFA hacia los clubes participantes de los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025, se canalizarán a través del **Sistema de Información de Clubes de la LPF (SIC)** a los Contactos Operativos designados e informados por los propios clubes (con anterioridad al inicio de la competencia).

Por su parte, se establece el sistema SIC como la única vía de comunicación oficial para consultas y solicitudes de los clubes participantes hacia el área de competencias, respecto a la organización y desarrollo de este torneo, como así también sobre cualquier cuestión establecida en este Reglamento.



CAPÍTULO II – EQUIPOS QUE LA CONFORMAN

Artículo 3. Participantes.

En los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025 intervendrán los 30 equipos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la primera división del fútbol argentino.
- b) No estar cumpliendo una sanción o suspensión que lo imposibilite de la participación.
- c) Cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la LPF en sus reglamentos.

Artículo 4. Clubes.

Los clubes que al día de aprobación de este Reglamento cumplen con los requisitos indicados en el artículo 3 son:

1. Asociación Atlética Argentinos Juniors,
 2. Club Atlético Aldosivi,
 3. Club Atlético Banfield,
 4. Club Atlético Barracas Central,
 5. Club Atlético Belgrano
 6. Club Atlético Boca Juniors,
 7. Club Atlético Central Córdoba,
 8. Club Atlético Huracán,
 9. Club Atlético Independiente,
 10. Club Atlético Lanús,
 11. Club Atlético Newell's Old Boys,
 12. Club Atlético Platense,
 13. Club Atlético River Plate,
 14. Club Atlético Rosario Central,
 15. Club Atlético San Lorenzo de Almagro,
-



16. Club Atlético San Martín,
 17. Club Atlético Sarmiento,
 18. Club Atlético Talleres,
 19. Club Atlético Tigre,
 20. Club Atlético Tucumán,
 21. Club Atlético Unión,
 22. Club Atlético Vélez Sarsfield.
 23. Club de Gimnasia y Esgrima La Plata,
 24. Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba,
 25. Club Deportivo Riestra,
 26. Club Estudiantes de La Plata,
 27. Club Social y Deportivo Defensa y Justicia,
 28. Club Sportivo Independiente Rivadavia
 29. Instituto Atlético Central Córdoba
 30. Racing Club
-



CAPITULO III – JUGADORES

Artículo 5. Elegibilidad de los Jugadores. Lista de Buena Fe. Sistema Comet.

5.1. Serán elegibles para participar de los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025, aquellos jugadores que hubieran nacido con posterioridad al 1° de enero de 2002, con la excepción de incluir en la lista de buena fe un máximo de tres (3) jugadores de campo y un (1) arquero, que podrán ser mayores de dicha edad, debiendo estos últimos encontrarse debidamente inscriptos en la lista de buena fe de Primera División.

No podrá ser incluido en la lista de buena fe para competir en los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025 el jugador cuya inscripción como jugador del club al cual pretende representar en dicha competencia no estuviese reglamentariamente registrada ante la Asociación del Fútbol Argentino (Gerencia del Registro de Jugadores).

Sin perjuicio de lo antes mencionado, independientemente de la registración ante la Asociación del Fútbol Argentino, un jugador profesional únicamente estará habilitado para participar en los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025, si además fue debidamente incluido en la lista de buena fe en el sistema COMET y en el FIFA DTMS. Cualquiera de las dos instancias de registro electrónico (COMET y FIFA DTMS) que se encuentre incompleta, impedirá la habilitación del jugador.

En caso que un jugador sea alineado por un Club para disputar un partido correspondiente a los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025, pese a no cumplirse las condiciones previstas anteriormente, aun cuando estuviese reglamentariamente inscripto en la Asociación del Fútbol Argentino como jugador del club al cual pretende representar en dicha competencia, se aplicará lo dispuesto en el Art. 107, inciso a) del Reglamento de Transgresiones y Penas de AFA sobre “jugador inhabilitado”.

5.2. Lista de Buena Fe. Sistema Comet. Podrán ser incorporados previo a cada partido, aquellos jugadores profesionales nacidos con anterioridad al 1 de enero de 2002, hasta un máximo de tres (3) jugadores de campo y un (1) arquero. En todos los casos, para la incorporación de los 4 jugadores profesionales mencionados precedentemente, los mismos deberán encontrarse efectivamente registrados, verificados e incluidos en la Lista de Buena Fe de Primera División y contar con su correspondiente credencial.



Durante el transcurso de la Temporada 2025, la Lista de Buena Fe (independientemente de los cuatro (4) jugadores profesionales nacidos con anterioridad al 1 de enero de 2002 que pueden incluirse antes de cada fecha conforme párrafo precedente) podrá ser modificada con aquellos jugadores juveniles debidamente registrados ante la Gerencia del Registro de jugadores de la Asociación del Fútbol Argentino y verificados por Sistema Comet de dicha Asociación e incluidos en la Lista de Buena Fe de alguno de los torneos de la AFA.

Artículo 6. Restricciones para la incorporación de jugadores.

6.1. Sólo podrán incorporar jugadores los clubes que cumplan con los criterios establecidos en la reglamentación de AFA y/o de la LPF.

6.2. Cupo de Extranjeros. Los clubes directa e indirectamente afiliados a la AFA, que integren la LPF, podrán celebrar y registrar un máximo de seis (6) contratos con futbolistas extranjeros profesionales.

Un máximo de cinco (5) futbolistas extranjeros (sean profesionales o aficionados) debidamente registrados en la AFA, estarán habilitados para suscribir planilla en cada partido oficial.

Artículo 7. Apto médico de los jugadores.

Con anterioridad al inicio de cada torneo, los clubes deberán enviar a través del **Sistema SIC** (conjuntamente con la lista de buena fe cargada en el sistema COMET) el apto médico de todos sus jugadores, certificado con la firma y sello del Presidente, Secretario y Médico de la Institución, informando que todos sus jugadores se encuentran aptos para realizar la actividad deportiva. El modelo de la misma se encuentra como anexo en el presente reglamento. Dicho apto médico deberá ser actualizado cada vez que se incluya un jugador que no esté en la lista de buena fe de su respectiva categoría.

La LPF podrá definir la/s prestadora/s habilitadas para realizar los mencionados aptos, las cuales podrían tener que estar previamente homologadas por la LPF.



CAPÍTULO IV – TORNEO PROYECCIÓN APERTURA DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE AFA 2025

Artículo 8. Sistema de Disputa.

El “Torneo Proyección Apertura de la Liga Profesional de Fútbol de AFA” Edición 2025 (en adelante “TORNEO PROYECCIÓN APERTURA LPF 2025”), considerado un torneo de carácter Nacional, se llevará a cabo conforme al siguiente detalle:

8.1. **Fase de Zonas:** Se jugará en dos zonas “A” y “B”, de 15 equipos cada una, a una sola rueda de partidos, todos contra todos.

En cada fecha se disputarán 14 partidos (7 de cada zona), más un “clásico” o “interzonal” entre los equipos que hayan quedado “libres” de cada zona en dicha jornada.

Total: 15 fechas.

8.1.1. Tanto para la definición de las zonas como para el programa de partidos en cada zona y el partido interzonal, se tomará como base lo definido por sorteo para la Primera División.

8.2. **Octavos de Final:** La disputarán los ocho (8) equipos ubicados del 1° al 8° puesto de cada una de las Zonas (“A” y “B”), cuyos enfrentamientos serán a partido único y de acuerdo al siguiente detalle:

Partido 1: 1° Zona “A” c. 8° Zona “B”

Partido 2: 1° Zona “B” c. 8° Zona “A”

Partido 3: 2° Zona “A” c. 7° Zona “B”

Partido 4: 2° Zona “B” c. 7° Zona “A”

Partido 5: 3° Zona “A” c. 6° Zona “B”

Partido 6: 3° Zona “B” c. 6° Zona “A”

Partido 7: 4° Zona “A” c. 5° Zona “B”

Partido 8: 4° Zona “B” c. 5° Zona “A”



8.2.1. Las instancias de Octavos de Final se disputarán en el estadio o predio del club mejor ubicado en la “Fase de Zonas” definida en el artículo 8.1.

8.2.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, la definición se operará mediante la “Ejecución de tiros desde el punto penal”, conforme a las disposiciones del art. 111 apartado I, punto 1) c) del Reglamento General de AFA.

8.3. **Cuartos de Final:** La disputarán los ocho (8) equipos ganadores de Octavos de Final (artículo 8.2), a partido único y de acuerdo al siguiente detalle:

Partido C1: Ganador Partido 1 c. Ganador Partido 8

Partido C2: Ganador Partido 2 c. Ganador Partido 7

Partido C3: Ganador Partido 3 c. Ganador Partido 6

Partido C4: Ganador Partido 4 c. Ganador Partido 5

8.3.1. Las instancias de Cuartos de Final se disputarán en el estadio o predio del club mejor ubicado en la “Fase de Zonas” definida en el artículo 8.1.

8.3.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, la definición se operará mediante la “Ejecución de tiros desde el punto penal”, conforme a las disposiciones del art. 111 apartado I, punto 1) c) del Reglamento General de AFA.

8.4. **Semifinales:** La disputarán los cuatro (4) equipos ganadores de Cuartos de Final (artículo 8.3), a partido único y de acuerdo al siguiente detalle:

Partido S1: Ganador Partido C1 c. Ganador Partido C4

Partido S2: Ganador Partido C2 c. Ganador Partido C3

8.4.1. Las instancias de Semifinales se disputarán en el estadio o predio del club mejor ubicado en la “Fase de Zonas” definida en el artículo 8.1.

8.4.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, la definición se operará mediante la “Ejecución de tiros desde el punto penal”, conforme a las disposiciones del art. 111 apartado I, punto 1) c) del Reglamento General de AFA.



8.5. **Final:** La disputarán los ganadores de las Semifinales (artículo 8.4). El vencedor de este encuentro será consagrado Campeón del “Torneo Proyección Apertura de la Liga Profesional de Fútbol 2025”.

8.5.1 La final se disputará en estadio neutral a ser determinado por la Liga Profesional.

La condición de local a efectos organizativos quedará determinada en función de la posición que cada uno de los equipos ocupe en la Tabla de su Zona, correspondiendo la localía a aquel que se encuentre mejor ubicado. En caso que la Final se dispute entre dos clubes que en la Tabla Final de Posiciones del Torneo Proyección Apertura LPF 2025 de su zona (art. 9) se encontraren en la misma posición, el desempate se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 apartados a), b), c) (en caso de ser aplicable), d) y e) respectivamente.

8.5.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, se recurrirá a un tiempo suplementario de 30 minutos (dos tiempos de 15) y de persistir la igualdad, se ejecutará una serie de tiros desde el punto penal, conforme a las disposiciones del art. 111 punto I apartado 1 inciso c). del Reglamento General de AFA.

Artículo 9. Tabla Final de Posiciones en cada zona

La tabla final de cada zona, se establecerá por acumulación de los puntos que los clubes participantes de cada zona obtuvieron durante las 16 fechas, mediante el sistema de tres - 3- puntos por una victoria, un -1- punto por un empate, y cero -0- punto por una derrota.

Artículo 10. Desempate de Posiciones.

Para el caso de empate en puntos en cualquiera de las posiciones de las Zona “A” o la Zona “B” de la Fase de Zonas definida en el artículo 8.1, las mismas se definirán de la siguiente forma:

- a) En favor del equipo que registre mayor diferencia de goles.
 - b) De subsistir la igualdad, en favor del equipo que hubiese obtenido mayor cantidad de goles a favor.
-



- c) De mantenerse la igualdad, en favor del equipo que, considerando exclusivamente los partidos disputados durante el certamen, contra aquellos con quienes empata la posición, hubiera obtenido mayor cantidad de puntos o, en caso de igualdad de estos, en el siguiente orden: Mayor diferencia de goles y mayor cantidad de goles a favor.- Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario.
- d) De persistir la igualdad, se estará en favor del equipo que se encuentre mejor posicionado en la Tabla General de Fair Play 2025 (artículo 25) al finalizar la Primera Fase de Zonas definida en el artículo 8.1.
- e) A su vez, de subsistir la igualdad entre dos o más equipos el Comité Ejecutivo de la LPF procederá a un sorteo a tal efecto.

Artículo 11. Calendario.

11.1. De conformidad con lo resuelto por la LPF, las distintas fases del “TORNEO PROYECCIÓN APERTURA LPF 2025” se disputarán en las siguientes fechas:

11.1.1 Fase de Zonas

Febrero: 19 y 26	2
Marzo: 5, 12, 19 y 26	4
Abril: 2, 9, 16, 23 y 30	5
Mayo: 7, 14, 21 y 28	4
Total de fechas:	15

11.1.2 Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Final

Junio: 4, 11, 18 y 25	4
Total de fechas:	4



11.2. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Boletín N° 5541 de la AFA, apartado 2°, queda establecido que el setenta por ciento (70%) del TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025 se considerará cumplido en la fecha número 11.

Artículo 12. Inscripciones de Jugadores.

12.1. Todas las inscripciones de jugadores deberán, obligatoriamente, realizarse a través de los Sistemas COMET y FIFA DTMS, para su posterior verificación por la Gerencia de Registro de Jugadores de AFA, y en el supuesto que se tratare de jugadores profesionales, deberá darse estricto cumplimiento a los plazos y condiciones previstos al efecto en el Reglamento de Torneos de la Temporada 2025 de Primera División.

12.2. Aquellos jugadores que hayan ingresado al campo de juego en representación de un Club en alguna fecha de alguno de los torneos organizados por la LPF durante la temporada 2025 -entendiéndose por "ingresar" el supuesto en que un jugador ingrese a disputar un partido ya sea desde el inicio o producto de una sustitución, cualquiera que sea el tiempo que haya permanecido en cancha- podrán representar en los mismos torneos a otro club de la LPF.

12.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4. Del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, un jugador podrá estar registrado en un máximo de tres (3) Clubes durante una misma temporada. Sin embargo, durante dicha temporada el jugador solamente podrá ser alineado – sea como titular y/o suplente – en partidos oficiales de la LPF en dos (2) Clubes.

Artículo 13. Lista de Buena Fe TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025.

13.1. A efectos de la implementación del Sistema COMET, los clubes deberán incluir en la Lista de Buena Fe del Sistema, a todos los jugadores profesionales que serán utilizados durante el presente certamen, como así también podrán ser incluidos en la Lista a aquellos jugadores juveniles, inscriptos por el club y clasificados en su categoría al 14 de febrero de 2025.

En consecuencia, un jugador (profesional o juvenil) únicamente estará habilitado para participar en el "TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025", si además de estar inscripto



y habilitado por su Club al 14 de febrero de 2025, fue debidamente incluido en la Lista de Buena Fe en el sistema COMET.

13.1.1 El cierre de la Lista de Buena Fe correspondiente al “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025” será el día 14 de febrero de 2025 a las 18 hs.

13.2. Aquellos clubes que incorporen jugadores profesionales con posterioridad al 14 de febrero de 2025 -en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Torneos de la Temporada 2025 de Primera División- deberán solicitar de manera expresa al Departamento COMET de la AFA la inclusión de los mismos en la Lista de Buena Fe.

13.3. Aquellos Clubes que deseen promover jugadores de categorías juveniles y siempre que los mismos se encuentren debidamente registrados y cargados en la lista de Buena Fe de su categoría correspondiente, deberán solicitar de manera expresa al Departamento COMET de la AFA la inclusión de los mismos en la Lista de Buena Fe del “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025”.



CAPÍTULO V – TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE AFA 2025

Artículo 14. Sistema de Disputa.

El “Torneo Proyección Clausura de la Liga Profesional de Fútbol de AFA” Edición 2025 (en adelante “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025”), considerado un torneo de carácter Nacional, se llevará a cabo conforme al siguiente detalle:

14.1. **Fase de Zonas:** Se jugará en dos zonas “A” y “B”, de 15 equipos cada una, a una sola rueda de partidos, todos contra todos.

En cada fecha se disputarán 14 partidos (7 de cada zona), más un “clásico” o “interzonal” entre los equipos que hayan quedado “libres” de cada zona en dicha jornada.

Total: 15 fechas.

14.1.1. El programa de partidos será el mismo definido para el TORNEO PROYECCIÓN APERTURA LPF 2025. Las localías de los partidos surgirán de la inversión de las localías establecidas para los partidos del TORNEO PROYECCIÓN APERTURA LPF 2025.

14.2. **Octavos de Final:** La disputarán los ocho (8) equipos ubicados del 1° al 8° puesto de cada una de las Zonas (“A” y “B”), cuyos enfrentamientos serán a partido único y de acuerdo al siguiente detalle:

Partido 1: 1° Zona “A” c. 8° Zona “B”

Partido 2: 1° Zona “B” c. 8° Zona “A”

Partido 3: 2° Zona “A” c. 7° Zona “B”

Partido 4: 2° Zona “B” c. 7° Zona “A”

Partido 5: 3° Zona “A” c. 6° Zona “B”

Partido 6: 3° Zona “B” c. 6° Zona “A”

Partido 7: 4° Zona “A” c. 5° Zona “B”

Partido 8: 4° Zona “B” c. 5° Zona “A”



14.2.1. Las instancias de Octavos de Final se disputarán en el estadio o predio del club mejor ubicado en la “Fase de Zonas” definida en el artículo 14.1.

14.2.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, la definición se operará mediante la “Ejecución de tiros desde el punto penal”, conforme a las disposiciones del art. 111 apartado I, punto 1) c) del Reglamento General de AFA.

14.3. **Cuartos de Final:** La disputarán los ocho (8) equipos ganadores de Octavos de Final (artículo 14.2), a partido único y de acuerdo al siguiente detalle:

Partido C1: Ganador Partido 1 c. Ganador Partido 8

Partido C2: Ganador Partido 2 c. Ganador Partido 7

Partido C3: Ganador Partido 3 c. Ganador Partido 6

Partido C4: Ganador Partido 4 c. Ganador Partido 5

14.3.1. Las instancias de Cuartos de Final se disputarán en el estadio o predio del club mejor ubicado en la “Fase de Zonas” definida en el artículo 14.1.

14.3.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, la definición se operará mediante la “Ejecución de tiros desde el punto penal”, conforme a las disposiciones del art. 111 apartado I, punto 1) c) del Reglamento General de AFA.

14.4. **Semifinales:** La disputarán los cuatro (4) equipos ganadores de Cuartos de Final (artículo 14.3), a partido único y de acuerdo al siguiente detalle:

Partido S1: Ganador Partido C1 c. Ganador Partido C4

Partido S2: Ganador Partido C2 c. Ganador Partido C3

14.4.1. Las instancias de Semifinales se disputarán en el estadio o predio del club mejor ubicado en la “Fase de Zonas” definida en el artículo 14.1.

14.4.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, la definición se operará mediante la “Ejecución de tiros desde el punto penal”, conforme a las disposiciones del art. 111 apartado I, punto 1) c) del Reglamento General de AFA.



14.5. **Final:** La disputarán los ganadores de las Semifinales (artículo 14.4). El vencedor de este encuentro será consagrado Campeón del “Torneo Proyección Clausura de la Liga Profesional de Fútbol 2025”.

14.5.1 La final se disputará en estadio neutral a ser determinado por la Liga Profesional. La condición de local a efectos organizativos quedará determinada en función de la posición que cada uno de los equipos ocupe en la Tabla de su Zona, correspondiendo la localía a aquel que se encuentre mejor ubicado. En caso que la Final se dispute entre dos clubes que en la Tabla Final de Posiciones del Torneo Proyección Clausura LPF 2025 de su zona (art. 15) se encontraren en la misma posición, el desempate se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 apartados a), b), c) (en caso de ser aplicable), d) y e) respectivamente.

14.5.2. En caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, se recurrirá a un tiempo suplementario de 30 minutos (dos tiempos de 15) y de persistir la igualdad, se ejecutará una serie de tiros desde el punto penal, conforme a las disposiciones del art. 111 punto I apartado 1 inciso c). del Reglamento General de AFA.

Artículo 15. Tabla Final de Posiciones en cada zona

La tabla final de cada zona, se establecerá por acumulación de los puntos que los clubes participantes de cada zona obtuvieron durante las 16 fechas, mediante el sistema de tres - 3- puntos por una victoria, un -1- punto por un empate, y cero -0- punto por una derrota.

Artículo 16. Desempate de Posiciones.

Para el caso de empate en puntos en cualquiera de las posiciones de las Zona “A” o la Zona “B” de la Fase de Zonas definida en el artículo 14.1, las mismas se definirán de la siguiente forma:

- a) En favor del equipo que registre mayor diferencia de goles.
 - b) De subsistir la igualdad, en favor del equipo que hubiese obtenido mayor cantidad de goles a favor.
-



- c) De mantenerse la igualdad, en favor del equipo que, considerando exclusivamente los partidos disputados durante el certamen, contra aquellos con quienes empata la posición, hubiera obtenido mayor cantidad de puntos o, en caso de igualdad de estos, en el siguiente orden: Mayor diferencia de goles y mayor cantidad de goles a favor.- Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario.
- d) De persistir la igualdad, se estará en favor del equipo que se encuentre mejor posicionado en la Tabla General de Fair Play 2025 (artículo 25) al finalizar la Fase de Zonas definida en el artículo 14.1.
- e) A su vez, de subsistir la igualdad entre dos o más equipos el Comité Ejecutivo de la LPF procederá a un sorteo a tal efecto.

Artículo 17. Calendario.

17.1. De conformidad con lo resuelto por la LPF, las distintas fases del “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025” se disputarán en las siguientes fechas:

17.1.1 Fase de Zonas

Julio: 23 y 30	2
Agosto: 6, 13, 20 y 27	4
Septiembre: 3, 10, 17 y 24	4
Octubre: 1, 8, 15, 22 y 29	5

Total de fechas: 15

17.1.2 Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Final

Noviembre: 5, 12, 19 y 26.	4
----------------------------	---

Total de fechas: 4



17.2. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Boletín N° 5541 de la AFA, apartado 2°, queda establecido que el setenta por ciento (70%) del “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025” se considerará cumplido en la fecha número 11.

Artículo 18. Inscripciones de Jugadores.

18.1. Todas las inscripciones de jugadores deberán, obligatoriamente, realizarse a través de los Sistemas COMET y FIFA DTMS, para su posterior verificación por la Gerencia de Registro de Jugadores de AFA, y en el supuesto que se tratare de jugadores profesionales, deberá darse estricto cumplimiento a los plazos y condiciones previstos al efecto en el Reglamento de Torneos de la Temporada 2025 de Primera División.

18.2. Aquellos jugadores que hayan ingresado al campo de juego en representación de un Club en alguna fecha de alguno de los torneos organizados por la LPF durante la temporada 2025 -entendiéndose por "ingresar" el supuesto en que un jugador ingrese a disputar un partido ya sea desde el inicio o producto de una sustitución, cualquiera que sea el tiempo que haya permanecido en cancha- podrán representar en los mismos torneos a otro club de la LPF.

18.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4. Del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, un jugador podrá estar registrado en un máximo de tres (3) Clubes durante una misma temporada. Sin embargo, durante dicha temporada el jugador solamente podrá ser alineado – sea como titular y/o suplente – en partidos oficiales de la LPF en dos (2) Clubes.

Artículo 19. Lista de Buena Fe TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025.

19.1. A efectos de la implementación del Sistema COMET, los clubes deberán incluir en la Lista de Buena Fe del Sistema, a todos los jugadores profesionales que serán utilizados durante el presente certamen, como así también podrán ser incluidos en la Lista a aquellos jugadores juveniles, inscriptos por el club y clasificados en su categoría al 17 de julio de 2025.

En consecuencia, un jugador (profesional o juvenil) únicamente estará habilitado para participar en la “COPA LPF PROYECCIÓN FINAL 2025”, si además de estar inscripto y



habilitado por su Club al 17 de julio de 2025, fue debidamente incluido en la Lista de Buena Fe en el sistema COMET.

19.1.1 El cierre de la Lista de Buena Fe correspondiente al “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025” será el día 17 de julio de 2025 a las 18hs.

19.2. Aquellos clubes que incorporen jugadores profesionales con posterioridad al 17 de julio de 2025, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Torneos de la Temporada 2025 de Primera División, deberán solicitar de manera expresa al Departamento COMET de la AFA la inclusión de los mismos en la Lista de Buena Fe.

19.3. Aquellos Clubes que deseen promover jugadores de categorías juveniles y siempre que los mismos se encuentren debidamente registrados y cargados en la lista de Buena Fe de su categoría correspondiente, deberán solicitar de manera expresa al Departamento COMET de la AFA la inclusión de los mismos en la Lista de Buena Fe del “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025”.



CAPÍTULO VI – TROFEO DE CAMPEONES LPF PROYECCIÓN 2025

Artículo 20. Sistema de Disputa.

20.1 El “Trofeo de Campeones Proyección” edición 2025 (en adelante “TROFEO CAMPEONES PROYECCIÓN LPF 2025”) se disputará en un solo partido final entre el Campeón del “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025” y el Campeón del “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025”. El vencedor de este encuentro será consagrado Campeón del “Trofeo de Campeones Proyección 2025”.

20.2 En caso que el Campeón del “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025” y el Campeón de del “TORNEO PROYECCION CLAUSURA LPF 2025” sea el mismo equipo, el segundo finalista surgirá de un partido de desempate, que deberán disputar el Subcampeón del “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025” y el Subcampeón del “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025”. En caso de resultar un mismo equipo Subcampeón del “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025” y del “TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025” será éste, quien disputará la final del mencionado trofeo.

20.3 Tanto la final del “TROFEO CAMPEONES LPF PROYECCIÓN 2025”, como el partido de desempate (en caso de disputarse) se realizarán en el estadio neutral que determine la LPF oportunamente. La condición de local a efectos organizativos (ocupación de vestuarios, bancos de suplentes, elección de indumentaria, etc.) será sorteada por la LPF oportunamente.

Artículo 21. Título en juego

El Trofeo tiene validez oficial.



Artículo 22. Calendario.

De conformidad con lo resuelto por la LPF, el partido final por el TROFEO CAMPEONES LPF PROYECCIÓN 2025 se disputará el **3 de diciembre de 2025**.

Artículo 23. Desempate.

23.1. En el partido de desempate (en caso de realizarse) en caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios se ejecutará una serie de tiros desde el punto penal, conforme a las disposiciones del art. 111 punto I apartado 1 inciso c) "Ejecución de tiros desde el punto penal" del Reglamento General de AFA.

23.2. En la Final, en caso de igualdad al cabo de los 90 minutos reglamentarios, se recurrirá a un tiempo suplementario de 30 minutos (dos tiempos de 15) y de persistir la igualdad, se ejecutará una serie de tiros desde el punto penal, conforme a las disposiciones del art. 111 punto I apartado 1 inciso c) "Ejecución de tiros desde el punto penal" del Reglamento General de AFA.



CAPÍTULO VII – CUESTIONES GENERALES

Artículo 24. Días y Horarios de disputa de los partidos.

24.1. Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes a todas las jornadas de la competencia serán establecidos por la LPF, quien podrá modificarlos en caso que lo considere necesario.

Los días y horarios serán inapelables por los clubes quienes deberán cumplir obligatoriamente los mismos.

La condición de local es obligatoria y no podrá ser cedida ni modificada por ninguna causa, al igual que el orden cronológico de los encuentros en todas las fechas, a menos que el mismo fuere alterado por alguna de las excepciones previstas en este Reglamento.

En caso de mediar alguna dificultad o imposibilidad para disputar un partido en la sede, fechas y horarios estipulados, quedará al exclusivo juicio de la LPF adoptar las modificaciones que considere pertinentes, no considerándose válidos los cambios por acuerdo entre los clubes.

24.2 La LPF podrá a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo considere prudente o necesario. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

En ninguno de los casos el cambio de horario de un partido ya programado será considerado como reprogramación, pudiendo la LPF realizarlo por cuestiones organizativas, de seguridad u otras razones que así lo ameriten.

24.3. Todos los partidos correspondientes a la temporada deberán disputarse dentro de la misma SIN EXCEPCIÓN.

24.4. Los partidos suspendidos deberán reprogramarse de forma obligatoria antes de la última fecha de cada torneo.

Artículo 25. Tabla General de Fair Play 2025.

La Tabla General de Fair Play de la Temporada 2025 contemplará las tarjetas amarillas y rojas recibidas por los Jugadores y el Cuerpo Técnico de los equipos durante los partidos



de la Fase de Zonas de la “TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025” y “TORNEO PROYECCION CLAUSURA LPF 2025”.

Restando de un máximo de 1000 puntos se producirán los siguientes descuentos:

- Tarjeta amarilla: 1 punto menos.
- Roja por segunda amarilla: 3 puntos menos. (se suman al punto restado por la primera amarilla)
- Tarjeta roja directa: 5 puntos menos.

Las posiciones en la tabla se determinarán por el saldo de puntos que cada equipo tenga, de forma descendente de mayor a menor.

En caso de empate en puntos en cualquiera de las posiciones, la definición será en favor del equipo que haya recibido menor cantidad de tarjetas rojas.

Artículo 26. Escenarios de disputa

26.1. Los clubes podrán disputar los encuentros oficiales de los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025 en condición de local en los siguientes escenarios:

- a) Cancha ubicada dentro del predio del club (o alquilada a un tercero) que reúna todos los requerimientos mínimos establecidos por la LPF en el artículo 28.
- b) Estadio.

A tal fin, antes del inicio de cada torneo los clubes deberán informar a través del sistema SIC el escenario principal y el secundario para el desarrollo de sus partidos en condición de local. La LPF programará las fechas de cada torneo en el escenario principal designado por el club.

26.2. En caso que un club (por el motivo que fuese) no pudiera cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 28 de este reglamento, para disputar partidos en su predio (o la cancha alquilada para tal fin), deberá disputar de forma obligatoria los partidos en condición de local en su estadio.



Artículo 27. Cambio de Escenario.

27.1. Los clubes podrán solicitar con una antelación no menor de 5 días hábiles previos al día programado para el desarrollo de un partido en condición de local, el cambio de escenario principal al escenario secundario. En caso que la solicitud implique el cambio del estadio por una cancha ubicada en el predio (propio o de tercero), su aprobación por parte de la LPF quedará supeditada a que el mismo cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 28.

27.2. En el supuesto caso que un club haya designado su estadio para la disputa de sus partidos y las condiciones climáticas en el día previo a la realización del mismo sean adversas, podrá solicitar a la LPF (con el objetivo de preservar el campo de juego de su estadio) el cambio de escenario al predio (propio o de terceros) hasta las 16hs. del día previo a la disputa del partido. Transcurrido el plazo mencionado se mantendrá el escenario originalmente definido en la programación.

27.3. En caso que un club disponga en uno de sus predios de una cancha de césped sintético habilitada por AFA, que cumpla todos los requisitos establecidos en el artículo 28, podrá solicitar el cambio de escenario (sea el estadio o la cancha de césped natural del predio) por dicha cancha.

La aprobación del cambio por parte de la LPF quedará sujeta a que dicha cancha cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 28.

Artículo 28. Requerimientos mínimos para el desarrollo de partidos en predios del club o de terceros.

Los clubes que deseen realizar partidos en condición de local en sus predios (o de terceros), deberán:

- a) Presentar una cancha de césped natural o césped artificial, habilitada por la AFA y en perfectas condiciones para su uso durante el desarrollo de todos los torneos. Esta cancha deberá estar disponible para la disputa de partidos de los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025 de forma prioritaria durante toda la temporada en los días y horarios que la LPF defina en cada programación, es decir, su uso no podrá estar condicionado al desarrollo de otras actividades del club en la misma.
-



- b) Cumplir con las especificaciones definidas en el Art. 45 del Reglamento “Requisitos Mínimos de Participación y Control Económico Financiero” de la Liga Profesional de Fútbol de AFA.
- c) Cumplir principalmente con las especificaciones definidas en el Art. 74 incisos 1, 9, 10.3, 10.4, 10.5 y 11.3 del “Reglamento General de AFA”
- d) Disponer de un mangrullo en la zona central del campo de juego para uso exclusivo de la transmisión de los partidos por parte de la LPF. El mismo deberá disponer de acceso seguro a corriente eléctrica.
- e) Ofrecer en el mangrullo una conexión a internet de 50 Mbps simétricos a una distancia no mayor a los 60 metros.
- f) Deberá disponer de espacio suficiente entre las líneas del campo de juego y el alambrado, para la colocación de la estática que provea la LPF.
- g) Deberá, para los partidos definitorios (Octavos de Final, Cuartos de Final y Semifinal), contar preferentemente con iluminación artificial suficiente para poder programar encuentros en horario nocturno.

Artículo 29. Suspensión de partidos.

Si por mal tiempo en la mañana del día en que deban jugarse partidos oficiales resultara presumible la suspensión de los mismos por razones climáticas, se adoptarán las siguientes disposiciones:

- a) La LPF podrá tomar la decisión sobre la suspensión de los partidos hasta dos (2) horas antes del horario establecido para el comienzo de los mismos. En su caso, dicha decisión deberá ser comunicada a los clubes y al cuerpo arbitral.
 - b) En caso que el partido no hubiera sido suspendido previamente por la LPF de conformidad con el inciso a) precedente, deberán el árbitro y sus asistentes constituirse en el estadio/predio con una antelación no menor de dos (2) horas respecto del horario previsto para el inicio del encuentro, a fin de verificar las condiciones del campo de juego.
-



- c) Una vez presentes el árbitro y sus asistentes en el estadio/predio, deberán verificar el estado del campo de juego cada media hora, no pudiendo efectuar declaraciones públicas o de cualquier índole sobre su decisión.
- d) En el caso de que el árbitro decida suspender el partido, deberá efectuar una reunión entre el Director de Partido asignado al encuentro y al menos un representante de cada club, quienes serán los primeros en ser informados sobre su decisión. Solamente luego de haber labrado el acta sobre la suspensión del partido, podrá el árbitro efectuar declaraciones públicas con el fin de explicar la decisión.

El encuentro suspendido deberá jugarse en primera instancia al día siguiente en el escenario que el club disponga (y la LPF valide) quedando a criterio de la LPF la fijación del horario. Solo en caso de una imposibilidad manifiesta, podrá disponer la LPF la reprogramación del partido para el día inmediato posterior al siguiente de la fecha original prevista.

IMPORTANTE: Si el partido fuese programado en el predio del club local y en dicho predio el club contase también con una cancha de césped sintético/artificial habilitada por AFA y con los requisitos mínimos definidos en el artículo 28 cubiertos, podrá el club local solicitar al árbitro el cambio a dicha cancha con el objetivo de no suspender el partido.

Artículo 30. Solicitud de Suspensión de partidos por parte de los clubes.

Los clubes podrán solicitar a la LPF la suspensión de partidos por razones de fuerza mayor (Ej. condiciones climáticas). El procedimiento para solicitar dicha suspensión será:

- a) Para aquellos equipos que viajen más de 300 kilómetros, la suspensión dispuesta por LPF deberá determinarse antes de las 18:00 horas del día previo a la jornada a disputarse.
 - b) Para partidos a disputarse en distancias menores a 300 kilómetros, la misma deberá determinarse por LPF antes de las 10.00 horas del día correspondiente a la jornada a disputarse.
-



Vale destacar que la solicitud de suspensión deberá ser enviada por los clubes con suficiente tiempo de antelación a través del Sistema SIC, expresando las causas y acompañando la misma con la documentación y/o imágenes pertinentes.

En caso de no suspenderse en los plazos mencionados anteriormente, el árbitro definirá en cancha la disputa o no del partido.

Artículo 31. Descanso entre partidos.

Descanso mínimo entre partidos de la LPF. Se deja expresa constancia que la LPF podrá programar partidos, sin mediar ningún tipo de justificación o consulta previa, cuando el descanso entre un partido de una competencia de la LPF y el partido de la fecha siguiente correspondiente a la mencionada competencia resulte de 48 hs. entre el horario de finalización de un partido y el inicio del otro.

Artículo 32. Jugadores. Sustituciones en el partido. Alineación inicial. Tarjetas.

32.1. Sustituciones: En los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025, conforme a lo establecido en el Boletín de AFA N° 5773 del 28.05.20, queda autorizada la posibilidad de realizar hasta 5 (cinco) sustituciones por equipo durante todos los encuentros del Torneo, siempre en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Circular 19/2020 de la INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD (IFAB) en la modificación temporal de la Regla n°3.

32.2. Alineación inicial: Para los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025, se establece un máximo de 23 jugadores a incluir en la planilla de alineación inicial (11 titulares y 12 suplentes) y un máximo de 8 miembros para el cuerpo técnico.

32.3 Si un jugador resulta suspendido por acumulación de amarillas o expulsión, deberá cumplir en la división que ha sido suspendido y no podrá disputar ningún partido en otra división hasta tanto no cumpla la sanción aplicada.

Artículo 33. Tarjetas Amarillas. Suspensiones.

33.1 Si un jugador recibe 5 tarjetas amarillas dentro de un mismo torneo (sea el "TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025" o el "TORNEO PROYECCION CLAUSURA LPF 2025")



tendrá una fecha de suspensión. La reincidencia rige si incurren en falta comprendida en este artículo, y, en este caso se aumentará un partido por cada reincidencia no prescripta.

33.2. Las amarillas acumuladas que no hubiesen generado suspensión serán eliminadas al finalizar cada uno de los torneos.

33.3. Las sanciones originadas por tarjetas amarillas acumuladas o tarjetas rojas, deberán cumplirse en la/s fecha/s inmediata/s posterior/es a la publicación de dicha sanción siempre que se trate del TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025 o del TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025. Sin embargo, aquellos jugadores e integrantes del cuerpo técnico que estuvieran cumpliendo penas por partido aplicadas en otros torneos (TORNEO PROYECCION APERTURA LPF 2025 o del TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025), podrán actuar en el Trofeo de Campeones. Las penas aplicadas por partido en el marco del Trofeo de Campeones serán cumplidas en futuras ediciones de cada una de dichas competencias respectivamente.

En lo que se hace a los infractores que estuvieran cumpliendo o recibieran penas por tiempo determinado, no podrán actuar en ningún ámbito hasta el total cumplimiento de la misma.

33.4. A fin de garantizar que los equipos clasificados a las instancias finales compitan en igualdad de condiciones, se establece lo siguiente:

33.4.1. Las amonestaciones acumuladas que hayan sido impuestas en los partidos correspondientes a la Fase de Zonas quedarán sin efecto una vez finalizada dicha etapa, antes del inicio de las instancias finales (Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales).

33.4.2 Sin perjuicio de ello, aquellos jugadores que hayan llegado a la quinta (5) tarjeta amarilla en el último partido previo al inicio de las etapas finales deberán cumplir la suspensión correspondiente en dicha instancia.

33.4.3 Las amonestaciones acumuladas impuestas durante las etapas finales (Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales) quedarán sin efecto al finalizar el torneo correspondiente, reiniciándose su cómputo al inicio de las competiciones de la próxima competencia.



Este punto será aplicable tanto al TORNEO PROYECCIÓN APERTURA LPF 2025 como al TORNEO PROYECCIÓN CLAUSURA LPF 2025 y demás competencias oficiales reguladas por el presente reglamento.

Artículo 34. Lesión en día de partido.

Luego de presentar la hoja de partido con los jugadores titulares y suplentes designados, solamente podrá reemplazarse un jugador lesionado si el médico del equipo en cuestión presenta un certificado médico oficial.

Además, podrá ser agregado un suplente que se encuentre correctamente incluido y verificado en la lista de buena fe, siempre y cuando se notifique de forma previa sobre esta modificación a los representantes del COMET.

Artículo 35. Fechas FIFA.

Se podrán programar partidos de los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025 en fechas FIFA.

Artículo 36. Pelota Oficial.

En todos los encuentros de los TORNEOS LPF PROYECCIÓN 2025 deberá utilizarse el modelo de pelota que presente el club local, el cual en todos los casos deberá haber sido previamente aprobado por la LPF/AFA.

Artículo 37. Amistosos durante la competencia.

LPF deberá autorizar todo partido amistoso nacional o internacional que un equipo perteneciente a la LPF dispute durante los períodos de competencia, de forma previa a que el equipo confirme su participación en el mismo.



ANEXO - CARTA PARA APTO MÉDICO

(Lugar y Fecha)

Atn.

Liga Profesional de Fútbol de AFA:

Por medio de la presente certifico que la totalidad de los jugadores incluidos en las listas de buena fe presentadas por el club _____ en la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y cargados a través del sistema COMET, se encuentran aptos físicamente para desarrollar la actividad deportiva de alto rendimiento y participar de(NOMBRE TORNEO).....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL MÉDICO

MATRÍCULA N°:

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL
